



AUTO INCIO DE TRAMITE

F-CAM-102. Versión 8 mayo 24 de 2024

No. 206

Expediente: PCA-00536-25

Neiva, 16 de diciembre de 2025

La Dirección Territorial Norte de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993, la Resolución No. 4041 de diciembre 21 del 2017 modificada por la Resolución No. 104 de enero 21 del 2019, la Resolución No. 466 de febrero 28 del 2020, la Resolución No. 2747 de octubre 05 del 2022 y la Resolución No. 864 del 16 de abril de 2024 y teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 2025-E 25963 del 08 de octubre de 2025, la persona jurídica EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE BARAYA HUILA “EMPUBARAYA” con Nit No. 813.013.343-7 representada legalmente por la señora Jessica Alexandra Medina Torres identificada con cedula de ciudadanía No. 1.075.286.786 expedida en Neiva - Huila, solicitó liquidación por servicios de evaluación. Que mediante oficio de salida con el radicado CAM No. 30619 2025-S del 16 de octubre de 2025, se dio respuesta a la solicitud de la liquidación por servicios de evaluación.

Que mediante radicado CAM No. 2025-E 29844 del 19 de noviembre de 2025 y VITAL No. 3100081301334325001, la persona jurídica EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE BARAYA HUILA “EMPUBARAYA” con Nit No. 813.013.343-7 representada legalmente por la señora Jessica Alexandra Medina Torres identificada con cedula de ciudadanía No. 1.075.286.786 expedida en Neiva - Huila, con dirección de notificación carrera 6 No. 2B-58, teléfono de contacto 3209505424 y correo electrónico gerencia@empubarayaesp.gov.co, en calidad de propietaria, solicitó ante este despacho la modificación del permiso de concesión de aguas superficiales otorgado mediante Resolución No. 3305 del 06 de octubre de 2025, sobre la fuente hídrica quebrada La Nutria, para uso consumo humano, en beneficio de los usuarios del acueducto municipal de Baraya, departamento del Huila.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información: radicado en el aplicativo VITAL, formulario único nacional de concesión de aguas superficiales debidamente diligenciado y firmado por la solicitante, soporte de pago por servicios de evaluación, fotocopia de la cédula de ciudadanía del solicitante, programa de uso eficiente y ahorro del agua – PUEAA No simplificado, autorización del municipio para adelantar el trámite, Censo de usuarios del acueducto municipal, resolución de autorización sanitaria favorable expedida por la secretaría de salud departamental, planos y diseños de obras hidráulicas y redes del acueductos municipal, paz y salvo por concepto de tasa por uso del agua, memorias de cálculo de la proyección de la población y la determinación del caudal



AUTO INCIO DE TRAMITE

F-CAM-102. Versión 8 mayo 24 de 2024

de diseño, autorización de notificación electrónica de los actos administrativos de carácter particular proferidos por la CAM.

Mediante radicado 36295 2025-S del 01 de diciembre de 2025, se requirió información, que mediante radicado 2025-E 31253 del 05 de diciembre de 2025, el usuario da respuesta.

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, es competente para otorgar esta clase de Licencia y/o permiso ambiental de conformidad con lo contemplado en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Como corolario de lo anterior, la Dirección Territorial Norte de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, analizando y evaluando la información presentada por la persona jurídica EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE BARAYA HUILA "EMPUBARAYA" con Nit No. 813.013.343-7 representada legalmente por la señora Jessica Alexandra Medina Torres identificada con cedula de ciudadanía No. 1.075.286.786 expedida en Neiva - Huila.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - Dar inicio de trámite a la solicitud de modificación del permiso de concesión de aguas superficiales otorgado mediante Resolución No. 3305 del 06 de octubre de 2025, sobre la fuente hídrica quebrada La Nutria, para uso consumo humano, en beneficio de los usuarios del acueducto municipal de Baraya, departamento del Huila.

ARTICULO SEGUNDO. - Fijar en **SETECIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$705.204 Mda. /Cte.)** el valor a pagar por la señora MARTHA URIBE OTALORA, identificada con cedula de ciudadanía No. 26.459.130 expedida en Baraya - Huila, a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena por concepto de seguimiento, conforme a lo previsto por la Resolución 1280 de 2010, reglamentaria del artículo 96 de la Ley 633 de 2000. La anterior suma de dinero deberá ser consignada en el Banco Davivienda, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del auto de inicio. Para efectuar la consignación se debe llenar el formato de la siguiente manera:

- a. Se debe diligenciar el Formato de convenios empresariales
- b. En la casilla denominada nombre del convenio se debe escribir "CAM"
- c. En la casilla denominada Código de Convenio/No. de cuenta será: 28717340-5
- d. En la casilla denominada referencia 1, se debe escribir el número de cedula o Nit del usuario.
- e. En la casilla denominada referencia 2, se debe escribir el número del auto de inicio seguido de los dos últimos dígitos del año que se profirió.

PARÁGRAFO. - Se advierte que en caso de no consignar a favor de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena "CAM", el pago de los costos de Seguimiento



AUTO INCIO DE TRAMITE

F-CAM-102. Versión 8 mayo 24 de 2024

fijados en el artículo anterior a partir de la notificación del auto de inicio, se procederá de acuerdo a la Ley 1755 de 2015.

ARTICULO TERCERO. - Notificar el presente auto a la la persona jurídica EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE BARAYA HUILA "EMPUBARAYA" con Nit No. 813.013.343-7 representada legalmente por la señora Jessica Alexandra Medina Torres identificada con cedula de ciudadanía No. 1.075.286.786 expedida en Neiva - Huila, advirtiéndole que contra el mismo no procede ningún recurso por vía gubernativa.

ARTICULO CUARTO: Ordenar la práctica de una visita técnica al lugar respectivo, para lo cual se fijará fecha y hora una vez se cancelen por parte del Interesado los costos por concepto de seguimiento. De dicha visita se elaborará concepto técnico sobre la viabilidad o no de la solicitud presentada.

PARAGRAFO: Para la realización de la visita se requerirá el cumplimiento de todas las obligaciones impuestas al peticionario por medio de este Auto.

ARTICULO QUINTO: Publicar el AVISO en las Alcaldías Municipales y en la Cartelera de la Corporación para efectos de garantizar la oposición de terceros que resultaren afectados con su otorgamiento.

ARTICULO SEXTO: El presente Auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria y contra este no procede recurso alguno por Vía Gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



CAROLINA TRUJILLO CASANOVA
Directora Territorial Norte

Proyectó: Karen Chavarro – Contratista DTN
Revisó: Luis Ferney Tovar – Profesional Universitario
Expediente: PCA-00536-25

